



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.**

2006
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	5
CUENTAS BALANCE	6
CAJA	6
BANCOS	7
DEUDORES DIVERSOS	8
ANTICIPO A PROVEEDORES	9
ACTIVO FIJO	10
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	12
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	13
PLANES TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL 2006	14
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	15
AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	15
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	16
RAMO GENERAL 33.....	17
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	17
AUDITORÍA FINANCIERA	17
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	21
RAMO 33	22
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	22
AUDITORÍA FINANCIERA	22
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	23
PROGRAMAS CONVENIDOS	24
PEO (Programa Estatal de obras) convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) de gobierno del Estado	24
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	24
SERVICIOS PÚBLICOS	25
RELLENO SANITARIO	25
RASTRO MUNICIPAL	26
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	27

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	2
Subtotal	7
Acciones Preventivas	
Recomendación	14
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	14
TOTAL	21

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 De la revisión efectuada al rubro de Ingresos, específicamente en la cuenta de Impuesto por traslado de dominio se observó que el municipio aplica incorrectamente la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, debido a que en algunos casos calcula el impuesto con base en el valor del avalúo y en otros sobre el monto de la operación, contraviniendo este último caso con lo establecido en el art. 4 de la Ley de Ingresos, que señala "el impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble..", durante la visita de campo efectuada al municipio la Directora del Departamento de Catastro mediante oficio sin número manifestó "...la diferencia en los cobros se debe en que al iniciar el ejercicio 2005 se nos dio una capacitación en cuanto a los cobros del impuesto predial... de acuerdo a lo que marca la ley de ingresos se cobraría el 2% sobre el monto del avalúo.....posteriormente se nos da instrucciones de que siempre no que el 2% se deberá aplicar a la cantidad mas alta..."</p> <p>Sin embargo del análisis efectuado a los recibos presentados por el ente fiscalizado se observa que el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles no se realizó uniformemente o con base en</p>	<p>06-07-001 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el cual menciona "Será base gravable de este impuesto el valor que resulta más alto entre los siguientes I. El declarado por las partes, II. El Catastral... III. El consignado en avalúo bancario". Así mismo se recomienda dar cumplimiento al artículo 13 del Código Fiscal Municipal, el cual señala "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta".</p> <p>06-07-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente a la observancia de lo establecido con relación al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, verificando la correcta aplicación de la tasa del 2% conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.</p>	
	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																																										
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																						
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA																																																																						
<p>el valor más alto como a continuación se muestra:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>COM PRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO</th> <th>VALOR AVALÚO</th> <th>MONTO DE LA OPERACIÓN</th> <th>IMPUESTO CAUSADO 2 % (Según Municipio)</th> <th>IMPUESTO CAUSADO 2 % (Según Revisión)</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04-01-06</td> <td>C.O. INVER SPR DE RL DE C.V.</td> <td>\$20,972.00</td> <td>\$ 50,000.00</td> <td>\$ 479.44</td> <td>\$ 1,000.00</td> <td>-520.56</td> </tr> <tr> <td>20-01-06</td> <td>CASTILLO MUÑOZ ARMANDO</td> <td>86,096.00</td> <td>86,096.00</td> <td>1,377.52</td> <td>1,721.90</td> <td>-344.38</td> </tr> <tr> <td>11-08-04</td> <td>TORRES SAUCEDO EULALIO</td> <td>196,000.00</td> <td>196,000.00</td> <td>1,950.00</td> <td>2,320.00</td> <td>-370.00</td> </tr> <tr> <td>19-07-06</td> <td>HANDALACOSTA HUGO G. Y COOP.</td> <td>200,000.00</td> <td>200,000.00</td> <td>4,000.00</td> <td>5,200.00</td> <td>-1,200.00</td> </tr> <tr> <td>16-10-06</td> <td>NUÑEZ ESPINOZA JAIME</td> <td>178,410.00</td> <td>178,410.00</td> <td>2,278.40</td> <td>3,568.20</td> <td>-1,289.80</td> </tr> <tr> <td>15-10-06</td> <td>SIL REYES VICTOR</td> <td>178,407.75</td> <td>100,000.00</td> <td>1,200.00</td> <td>3,568.16</td> <td>-2,368.16</td> </tr> <tr> <td>01-10-06</td> <td>MUÑOZ MUÑOZ JOSÉ DE JESÚS</td> <td>19,477.50</td> <td>NO TIENE</td> <td>1,399.00</td> <td>2,329.95</td> <td>-930.95</td> </tr> <tr> <td>11-12-06</td> <td>MONCADA CAMACHO BENJAMIN NATHAN</td> <td>13,170.00</td> <td>NO TIENE</td> <td>1,844.50</td> <td>2,635.00</td> <td>-790.50</td> </tr> <tr> <td>11-12-06</td> <td>MONCADA CAMACHO BENJAMIN NATHAN</td> <td>382,015.00</td> <td>NO TIENE</td> <td>5,075.19</td> <td>7,240.26</td> <td>-2,165.07</td> </tr> </tbody> </table>						FECHA	COM PRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	VALOR AVALÚO	MONTO DE LA OPERACIÓN	IMPUESTO CAUSADO 2 % (Según Municipio)	IMPUESTO CAUSADO 2 % (Según Revisión)	DIFERENCIA	04-01-06	C.O. INVER SPR DE RL DE C.V.	\$20,972.00	\$ 50,000.00	\$ 479.44	\$ 1,000.00	-520.56	20-01-06	CASTILLO MUÑOZ ARMANDO	86,096.00	86,096.00	1,377.52	1,721.90	-344.38	11-08-04	TORRES SAUCEDO EULALIO	196,000.00	196,000.00	1,950.00	2,320.00	-370.00	19-07-06	HANDALACOSTA HUGO G. Y COOP.	200,000.00	200,000.00	4,000.00	5,200.00	-1,200.00	16-10-06	NUÑEZ ESPINOZA JAIME	178,410.00	178,410.00	2,278.40	3,568.20	-1,289.80	15-10-06	SIL REYES VICTOR	178,407.75	100,000.00	1,200.00	3,568.16	-2,368.16	01-10-06	MUÑOZ MUÑOZ JOSÉ DE JESÚS	19,477.50	NO TIENE	1,399.00	2,329.95	-930.95	11-12-06	MONCADA CAMACHO BENJAMIN NATHAN	13,170.00	NO TIENE	1,844.50	2,635.00	-790.50	11-12-06	MONCADA CAMACHO BENJAMIN NATHAN	382,015.00	NO TIENE	5,075.19	7,240.26	-2,165.07	
FECHA	COM PRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	VALOR AVALÚO	MONTO DE LA OPERACIÓN	IMPUESTO CAUSADO 2 % (Según Municipio)	IMPUESTO CAUSADO 2 % (Según Revisión)	DIFERENCIA																																																																						
04-01-06	C.O. INVER SPR DE RL DE C.V.	\$20,972.00	\$ 50,000.00	\$ 479.44	\$ 1,000.00	-520.56																																																																						
20-01-06	CASTILLO MUÑOZ ARMANDO	86,096.00	86,096.00	1,377.52	1,721.90	-344.38																																																																						
11-08-04	TORRES SAUCEDO EULALIO	196,000.00	196,000.00	1,950.00	2,320.00	-370.00																																																																						
19-07-06	HANDALACOSTA HUGO G. Y COOP.	200,000.00	200,000.00	4,000.00	5,200.00	-1,200.00																																																																						
16-10-06	NUÑEZ ESPINOZA JAIME	178,410.00	178,410.00	2,278.40	3,568.20	-1,289.80																																																																						
15-10-06	SIL REYES VICTOR	178,407.75	100,000.00	1,200.00	3,568.16	-2,368.16																																																																						
01-10-06	MUÑOZ MUÑOZ JOSÉ DE JESÚS	19,477.50	NO TIENE	1,399.00	2,329.95	-930.95																																																																						
11-12-06	MONCADA CAMACHO BENJAMIN NATHAN	13,170.00	NO TIENE	1,844.50	2,635.00	-790.50																																																																						
11-12-06	MONCADA CAMACHO BENJAMIN NATHAN	382,015.00	NO TIENE	5,075.19	7,240.26	-2,165.07																																																																						
<p>Como se puede observar en la tabla precedente, en algunos casos se aplicó la tasa del 2% a alguno de los montos de avalúo o de la operación, pero en la mayoría de los casos se cobraron cuotas que en nada corresponden a la tasa de este impuesto.</p>																																																																												
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Del análisis realizado a los ingresos informados por el ente auditado en el ejercicio 2006, en el rubro de Derechos, se verificó que el municipio no aplicó lo establecido en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual menciona "la solicitud de revalidación presentada con posterioridad al 31 de enero se sancionará según el mes de presentación y con las cuotas que enseguida se indican febrero de 5 a 15 cuotas, marzo de 16 a 82 cuotas y abril de 83 a 150 cuotas", ya que no realizó el cobro de dichas sanciones, debido a que durante</p>						<p>06-07-003 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los Derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de cerveza y/o vinos y licores.</p>																																																																						
<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																																												

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>el ejercicio 2006 se realizó la renovación de 2 licencias para venta de cerveza en el mes de marzo.</p>	<p>06-07-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de las multas correspondientes por la solicitud de renovación de licencias extemporáneas al 31 de enero o en su caso, cancelación de las mismas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 3, Sin Observaciones De la revisión a los egresos se verificó que los egresos se registraron correctamente y que además contaron con la documentación comprobatoria completa, así como la justificación de los gastos, de lo que no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar en este apartado.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 4, Sin Observaciones</p> <p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas muestra un saldo en Caja de \$7,691.46 al 31 de diciembre de 2006 según su Estado de Posición Financiera. De la revisión a este rubro se observó que el municipio expedía cheques para realizar gastos menores en efectivo, sin contar con un Fondo Fijo. Cabe hacer mención que en visita de campo realizada al municipio se verificó y constató que ya había sido implementado dicho Fondo. De la revisión a este rubro no se determinaron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Sin Observaciones El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de \$270,195.51 según su Estado de Posición Financiera, en 9 cuentas bancarias. De la revisión a este rubro se observó que el municipio cuenta con un adecuado control en virtud de que los cheques se expiden en forma consecutiva con respecto a su propio folio, además no se encontraron cheques firmados en blanco y las chequeras se encuentran resguardadas en un lugar seguro.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 3 El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2006 por un importe de \$1,129,006.79 según el Estado de Posición Financiera, de los cuales \$60,000.00 corresponden a préstamos a empleados de base, mismos que en visita de campo el municipio demostró haber recuperado y el resto que asciende a \$1,069,006.79 informados como Otros Deudores se encuentran integrados por lo siguiente: °\$907,942.00 correspondientes a préstamos internos al Fondo III en Administraciones anteriores, mismos que no cuentan con documentos que identifiquen a que obras se asignaron o que permitan realizar análisis detallado para su recuperación. °\$61,863.18 de otros deudores, los cuales no cuentan con documento mercantil alguno que permita su recuperación, correspondientes a la Administración 2001-2004 y °\$99,201.61, relativos a la Administración 2004-2007, del monto referido \$88,646.56 que representa el 89.36% corresponde a préstamos a particulares los cuales cuentan con documento mercantil vencido y no han sido recuperados, y \$10,555.04 que representa el 10.64% no cuentan con documento mercantil alguno que permita su recuperación. Asimismo se observó que en poder del municipio existen títulos de crédito no registrados y vencidos a la fecha los cuales corresponden a la Administración 2001-2004.</p>	<p>06-07-005 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal recuperar los préstamos efectuados, verificar la viabilidad del derecho de cobro de los adeudos existentes y en caso de existir incobrabilidad ponerlos a consideración del H. Ayuntamiento a fin de depurar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos y que la Entidad Municipal refleje en el saldo de la misma la situación real del municipio; asimismo se recomienda no destinar recursos públicos para la realización de préstamos, ya que dichos recursos tienen fines específicos establecidos en los programas y presupuesto del Ente. De igual manera se recomienda destruir los títulos de crédito no registrados y vencidos a la fecha los cuales corresponden a la Administración 2001-2004, mediante un acta protocolaria. Asimismo se recomienda evitar el otorgamiento de préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en lo autorizado en el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-07-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que se recuperen los préstamos otorgados y en lo sucesivo no se efectúen préstamos con recursos municipales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ANTICIPO A PROVEEDORES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 4 El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas muestra un saldo en la cuenta de Anticipo a Proveedores de \$3,000.00 al 31 de diciembre de 2006 según su Estado de Posición Financiera. De la revisión efectuada a esta cuenta se observó que el saldo corresponde a la Administración 2001-2004, del cual se desconoce su origen y/o aplicación.</p>	<p>06-07-007 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que salvo que existan documentos que justifiquen la procedencia del saldo de la cuenta de Anticipo a Proveedores, ésta deberá ser motivo de cancelación para que la Entidad Municipal refleje en el saldo de la misma la situación real del municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 5 Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por la cantidad de \$83,195.74 de los cuales \$43,516.55 corresponden a la aplicación de recursos del Fondo III y \$39,679.19 del Fondo IV, las cuales corresponden a equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina.</p> <p>Es conveniente mencionar que del total de las adquisiciones realizadas fue incorporada al Activo Fijo la cantidad de \$79,365.23, faltando de incorporar e incrementar al Patrimonio del municipio la cantidad de \$3,830.51, la cual se deriva de la omisión del Impuesto al Valor Agregado en el costo total de nueve bienes, asimismo se observó que se incorporó erróneamente la cantidad de \$1,550.62, relativos a bienes consumibles y descuentos al precio de tres adquisiciones, motivo por el cual dicho monto deberá ser desincorporado del Activo Fijo del municipio.</p>	<p>06-07-008 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de \$3,830.52 referente al Impuesto al Valor Agregado de 9 bienes, adicionando dicho monto al costo de los bienes en cita que ya se encuentran en el inventario del municipio; además la desincorporación al Activo Fijo y el decremento al Patrimonio un importe de \$111.22 por el descuento otorgado por la compra de 3 bienes y \$1,439.40 por concepto de bienes consumibles.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 6 Derivado de la auditoría de seguimiento se revisó el rubro de Activo Fijo verificándose que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no cuenta con el Inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, así como tampoco con escrituras de los bienes inmuebles.</p> <p>Cabe señalar que en la revisión al ejercicio 2005 se realizó una observación en el mismo sentido, emitiendo para ello la acción no. 05-07-001, donde se recomendaba a la Administración Municipal que realizara el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y que en lo sucesivo tuviera actualizado el inventario como lo marca el artículo 155 de la Ley Orgánica del Municipio, haciendo caso omiso a la recomendación, así mismo se promovió la acción no. 05-07-002 del ejercicio 2005, donde se recomendó a la Administración</p>	<p>06-07-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, C. Ramón Montejano Cepeda y Anastasio Maldonado Falcón, respectivamente, para ambos por no haber atendido a la recomendación de actualizar el inventario y en el caso del Síndico Municipal también por no haber atendido a la recomendación de realizar</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Municipal que realizara las acciones correspondientes a fin de acreditar la propiedad sobre los bienes inmuebles del municipio, como es la tramitación de escrituras públicas y la inscripción en el registro público de la propiedad, y que realizara la incorporación al Patrimonio de todos los activos propiedad del municipio. Con base en la revisión se concluye que no fueron atendidas dichas recomendaciones.	los trámites para obtener las escrituras públicas y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de acreditar la propiedad sobre los bienes inmuebles del municipio, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 78 fracción V y 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 7 Derivado de la auditoría de seguimiento se procedió a verificar el cumplimiento de la recomendación señalada en la acción número 05-07-003 emitida en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2005, donde se le recomienda a la Administración Municipal que para la donación de terrenos propiedad del municipio, se realice el proceso de desincorporación de activos, como lo indica la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, observando que no fue atendida dicha recomendación, en virtud de que el Ayuntamiento dona a particulares y empresas privadas terrenos que no son de su propiedad, para lo cual realiza una investigación del terreno respecto a la propiedad y si resulta que no tiene propietario se adjudica mediante un proceso de donación, de dicho proceso se solicitó al Ayuntamiento en acta final de auditoría celebrada el día 3 de mayo de 2007 solicitud de información respecto a los terrenos, la cual no fue atendida.</p>	<p>06-07-010 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclarar bajo el amparo de qué normatividad se realiza la donación de terrenos por parte del Ayuntamiento, asimismo se solicita al Síndico Municipal que con relación a los terrenos donados en el ejercicio 2006 se presente la documentación con que cuenta el municipio para acreditar la propiedad de los bienes inmuebles o manifestar si éstos son inmuebles mostrencos, además aclarar si contó con autorización de la Legislatura para realizar las donaciones, cuáles son los criterios que se utilizaron para efectuar las donaciones, aclarar si hay parentesco de los beneficiarios con los funcionarios municipales y/o los miembros del Ayuntamiento, así mismo mencionar los requisitos que se deben cumplir para solicitar la donación de un terreno.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
	<p>06-07-011 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que para el caso de bienes inmuebles mostrencos, sugiera a los interesados promover una Diligencia de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Común.</p>	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 12 de 29

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 11, Sin Observaciones Derivado del análisis al rubro de Pasivos se verificó que el municipio contrató tres empréstitos con Gobierno del Estado en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$400,000.00, \$350,000.00 y \$2,000,000.00 respectivamente, para cubrir compromisos de fin de ejercicio, considerándose sólo este último como Deuda Pública. Es conveniente señalar que en observancia a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, mediante oficio número 472 de fecha 24 de octubre de 2006 suscrito por el Ing. J. Jesús Martínez Horta, Presidente Municipal se presentó solicitud a la H. Legislatura para contratar deuda con el Gobierno del Estado.</p>		

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 8 De la revisión practicada a las cuentas 2300.- Herramientas y Refacciones Menores y 2600.- Combustibles, se observó que el municipio de Concepción del Oro, Zac., no cuenta con bitácoras de servicio por mano de obra, refacciones y combustible de las unidades propiedad del Ayuntamiento que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos erogados por este concepto, motivo por el cual se tiene un inadecuado control interno del parque vehicular.</p>	<p>06-07-012 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal implementar un control basado en bitácoras de servicio por: mano de obra, refacciones y combustible, el cual permita verificar rápida y oportunamente la correcta aplicación de los recursos erogados por estos conceptos en las diferentes unidades automotrices.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		PLANES TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL 2006
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 9 Se observó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no presentó ante este Ente Fiscalizador el Plan Operativo Anual para el ejercicio 2006, con lo cual se está incumpliendo lo que establecen los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>06-07-013 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, observar lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, presentando el Plan Operativo Anual para cada ejercicio, una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 14, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,958,424.10 habiéndose ejercido el 100.0% del monto programado, las 13 obras programadas, fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 16, Sin Observaciones</p> <p>Los recursos autorizados para este Fondo fueron por el orden de \$5,166,233.00, los cuales se asignaron de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, destinando 95.00% para Infraestructura Básica (\$4,907,921.00), 3.00% para Gastos Indirectos (\$154,987.00) y 2.00% para Desarrollo Institucional (\$103,325.00), habiéndose ejercido y revisado documentalmente al 31 de diciembre del 2006 el 100% del total presupuestado. Adicionalmente a lo anterior, fue ejercido un importe de \$98,469.89 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, aplicándose en la "Adquisición de bomba, tubería y cableados para agua potable".</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinaron las observaciones que a continuación se mencionan:</p>			
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 10</p> <p>El municipio utilizó recursos del Fondo III por la cantidad de \$432,750.00 para otorgar becas a estudiantes de primaria, secundaria, preparatoria y profesional. De lo anterior en la visita de campo, se compulsó a algunos de los beneficiarios, detectando que se otorgaron becas a familiares de funcionarios municipales de primer nivel por la cantidad de \$22,450.00; de igual manera se encontraron apoyos a alumnos de escuelas particulares en las que se cubren cuotas considerables y que por ende, no corresponden a sectores de población en extrema pobreza.</p> <p>Mediante oficio número 110 suscrito por el C. José Valentín Muñiz Marfileño, Director de Desarrollo Económico y Social del municipio indica lo siguiente: "El Municipio tiene un convenio con el sindicato de los trabajadores en la cláusula décima primera, dice: se otorgarán becas de superación personal para los trabajadores y las correspondientes a sus hijos para todos los niveles escolares".</p>	<p>06-07-014 Recomendación</p> <p>Se recomienda al municipio implementar un reglamento y/o lineamientos que establezcan previamente los requisitos, normas y procedimientos para el otorgamiento de becas, con la debida autorización del Ayuntamiento y haciendo hincapié en que los recursos que se utilicen tengan un origen permitido por ley para tal fin.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
	<p>06-07-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Ing. J. Jesús Martínez Horta, Presidente Municipal y C. José Valentín Muñiz</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>El oficio citado menciona además que: “El Presidente solicitó a todas las escuelas de la cabecera municipal, le enviaran los mejores promedios para estimularlos con becas. El Presidente Municipal recibe las solicitudes (de palabra) de becas que son propuestas al Consejo de Desarrollo Municipal para su aprobación”. Al oficio fueron anexadas copias del convenio con el Sindicato de Trabajadores, de oficios de instituciones educativas donde reportan los nombres y calificaciones de los alumnos con mejores promedios y de un acta del Consejo de Desarrollo Municipal.</p> <p>Del análisis a la documentación exhibida se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del convenio con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, se acredita que efectivamente en su cláusula décima primera se estableció el beneficio de las becas sostenidas por el ente auditado y con ello comprueba el beneficio de las mismas por lo que respecta a los familiares de los trabajadores sindicalizados; sin embargo se considera como una prestación que corresponde a los gastos ordinarios del municipio, las cuales deberán ser otorgadas conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal del ente auditado y no con recursos del Fondo III sino con otros programas exclusivamente para tal efecto, pues dicho Fondo debe destinarse para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros específicos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. - Se anexan además copias de los oficios de las siguientes instituciones educativas: Escuela primaria “Benito Juárez”, Escuela Primaria “Isidro Cardona”, Primaria “Colegio 	<p>Marfileño, Director de Desarrollo Económico y Social, por no apegarse a la normatividad establecida en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Concepción”, Escuela Primaria “Ignacio Zaragoza”, en los cuales se listan los alumnos con mejor aprovechamiento educativo, entre ellos, la hija de un funcionario de primer nivel. Es conveniente señalar que no cuentan con documento que incluya las reglas específicas para el otorgamiento de becas.</p> <p>- Del acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal se desprende que el 16 de marzo de 2006 se constituyó dicho Consejo y que en esa misma reunión se aprobó, entre otros proyectos, la cantidad de “\$432,750.00 para estímulos a la educación, para un total de 234 becas de primaria, secundaria, preparatoria y profesional”, acuerdo que incumple con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que expresamente señala los rubros de aplicación de los recursos del Fondo III.</p> <p>De todo lo anterior se concluye que aún y cuando es correcto que el municipio apoye a la educación mediante el otorgamiento de becas, debe destinar para ellas recursos que no sean del Fondo III y reglamentar su otorgamiento.</p>		
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 11 El municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo III para la realización de algunas obras y acciones de las cuales solo se exhiben recibos de egresos de la tesorería municipal y copias de las identificaciones de los proveedores, sin presentar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, según manifestación del Ente auditado, en virtud de que los diferentes proveedores son de la región y no se encuentran inscritos ante la SHCP.</p>	<p>06-07-016 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado soportar las erogaciones realizadas con recursos federales con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; asimismo se recomienda realizar adquisiciones o contratar servicios con personas inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y recabar el soporte documental adecuadamente conforme a la normativa correspondiente, con el fin de que no se incurra en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento jurídico antes mencionado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 12 El municipio expidió cheques a nombre de José Valentín Muñiz Marfileño y José Del Carmen Casillas Gámez, Director de Desarrollo Económico y Social y Auxiliar del mismo Departamento respectivamente, siendo improcedente en virtud de que todo cheque expedido para la erogación de los recursos del municipio deberá ser elaborado a nombre del proveedor, contratista y/o prestador de servicios según la obra o acción correspondiente.</p>	<p>06-07-017 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que toda erogación del municipio se realice mediante la expedición de cheques a nombre del contratista, proveedor y/o prestador de servicios y no a nombre de funcionarios públicos y/o empleados municipales, bajo la inmediata supervisión, control y custodia de la Tesorería Municipal, ya que dicha área administrativa es la responsable del manejo de los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 13 Derivado de la revisión documental realizada al expediente unitario de una obra del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social, además se observó que en las bitácoras y en las actas de entrega recepción de las obras no se plasman las fechas de su elaboración.</p>	<p>06-07-018 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normativa establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, asimismo se recomienda que al realizar las bitácoras de obra y actas de entrega recepción se asiente la fecha de su elaboración, lo anterior para que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras y/o acciones realizadas, así como de la participación ciudadana y de la población beneficiada.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Derivado de la revisión física y documental de 15 (quince) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:			
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 14 Para la obra denominada "Electrificación de pozo profundo de agua potable en Mesillas", se programó un monto de \$124,100.00, durante la revisión física se encontró terminada más no en operación, falta la energización para que pueda operar.</p> <p>Es conveniente señalar que la documentación comprobatoria incluye el trámite ante la Comisión Federal de Electricidad para efectos de la energización, sin embargo, no presenta desglose de montos por cada concepto.</p> <p>Cabe hacer mención que para esta obra se realizará auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2007.</p>	<p>06-07-019 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado que con relación a la obra "Electrificación de pozo profundo de agua potable en Mesillas" que no opera por falta de energización se presente ante la Auditoría Superior del Estado y para efectos de aclaración, elementos probatorios de la realización de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y/o de que la obra ha sido puesta en operación.</p>	<p>Se solventa.</p>	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 22 de 29

INFORME DETALLADO:	RAMO 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 22, Sin Observaciones</p> <p>El total de los recursos asignados a este Fondo por el orden de \$3,255,880.00, se destinaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente: 80.75% para Obligaciones Financieras (\$2,629,244.00), 16.06% a Infraestructura Básica (\$522,836.00), 1.07% a Seguridad Pública (\$35,000.00) y 2.12% para Adquisiciones (\$68,800.00). Al 31 de Diciembre de 2006 fue ejercido el 96.87% del monto total autorizado. Adicionalmente a lo anterior el municipio recibió un importe de \$101,523.00 por concepto de Recursos Adicionales del 2005 los cuales se aplicaron en pago de pasivos, de igual forma se ejercieron Rendimientos por un monto de \$30,867.11 en una prueba de bombeo y análisis de aguas.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 23, Sin Observaciones La entidad fiscalizada aplicó recursos en este programa, pero no se determinaron obras a revisar.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS CONVENIDOS	
	PEO (Programa Estatal de obras) convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) de gobierno del Estado	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 24, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 15 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario como tal, solo cuentan con un basurero ubicado a 3 km del área urbana ocupando 1 hectárea aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>06-07-020 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 16 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 19.2% de las normas antes descritas.</p> <p>Se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carecen de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica.</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, carece de corrales de recepción de animales con báscula, de reposo y observación antemortem, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que se vaya al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.</p>	<p>06-07-021 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	2	-	-	-	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	3	0	3	O.I.C.	3
Solicitud de Aclaración	2	1	1	Rec.	1
Recomendación					
Recomendación	14	0	14	Rec.	14
TOTAL	21	1	18		20

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.